



Resolución TER//2025, de 19 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes (ref. BDNS)

Dado que, por medio de la Resolución TER/2245/2025, de 13 de junio (DOGC núm. 9436, de 18.6.2025), se han aprobado las bases reguladoras para el acceso a ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes,

A propuesta de la Dirección de la Agencia de la Vivienda de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes.

—2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Resolución TER/2245/2025, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para el acceso a ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes (DOGC núm. 9436, de 18.6.2025).

—3 Dotación presupuestaria

3.1 La dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 100.000.000,00 de euros, con cargo a la partida D/840.0001 “Depósitos constituidos” del presupuesto prorrogado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2025.

3.2 La ayuda consiste en los préstamos para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes.

3.3 Estas ayudas se concederán hasta el agotamiento de la línea de crédito prevista en el Convenio de Colaboración de 29 de mayo de 2025, firmado entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña (AHC) y el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) para la puesta en marcha y gobierno del fondo público de emancipación destinado a facilitar el acceso a la vivienda en propiedad a personas jóvenes.

3.4 El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente.

—4 Solicitudes y plazo de presentación

4.1 Las solicitudes de acceso a los préstamos deben presentarse por medio del formulario

que está a disposición de los solicitantes en el portal web del ICF (<https://espaiclient.icf.cat/welcome>). Esta solicitud debe ir acompañada de la documentación que se detalla en la base reguladora 9.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 30 de junio de 2025 a las 09:00:00 horas y finaliza cuando se agote la dotación presupuestaria asignada en la convocatoria.

4.3 En caso de que se agote la dotación presupuestaria, debe publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* una resolución de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

—5 Órganos competentes, plazo para resolver, notificación, publicidad y recursos

5.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de otorgamiento de la ayuda es la Dirección de la Unidad de Tramitaciones y Desembolsos del Instituto Catalán de Finanzas.

5.2 El órgano competente para resolver estas ayudas, de acuerdo con la base reguladora 13.1, es la persona titular de la Dirección de Riesgo del Instituto Catalán de Finanzas.

La persona titular de la Dirección de Riesgo del Instituto Catalán de Finanzas dictará la resolución de concesión de la ayuda en forma de préstamo, indicando el importe que se concede, el concepto subvencionado y la aportación de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, y la notificará a las personas interesadas.

5.3 El plazo máximo para dictar la resolución de concesión o denegación y notificarla será de seis meses a partir del siguiente al de la fecha de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con dispuesto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

5.4 Debe darse publicidad en el Portal de la Transparencia de la información a que se refieren el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

5.5 Contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas de la convocatoria, que agotan la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la presidencia de la Dirección de Riesgo del Instituto Catalán de Finanzas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano judicial que sea competente.

—6 Efectos

Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en



Agència de l'Habitatge
de Catalunya

el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 19 de junio de 2025

Lidia Guillén Simón
Presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña



Generalitat
de Catalunya



Resolución TER//2026, de 26 de octubre, de ampliación del importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución TER/2344/2025, de 19 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes (ref. BDNS 841440)

El artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone que las convocatorias de subvenciones deben concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse y la cantidad máxima destinada.

El artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las convocatorias de concesión de subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El punto 3.1 de la Resolución TER/2344/2025, de 19 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes (DOGC núm. 9440, de 25.6.2025), dispone que el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 100.000.000,00 de euros, con cargo a la partida D/840.0001 “Depósitos constituidos” del presupuesto prorrogado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2025.

El punto 3.4 de la mencionada Resolución también dispone que el crédito inicial disponible se podrá modificar según la normativa vigente.

Considerando que la Agencia de la Vivienda de Cataluña dispone de una dotación adicional de 50.000.000,00 de euros para destinar a estas subvenciones,

Resuelvo:

—1 Ampliar el importe de 100.000.000,00 de euros que prevé el punto 3.1 de la Resolución TER/2344/2025, de 19 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de préstamos, del “Fondo Público de Emancipación”, para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad a personas jóvenes, en la cuantía de 50.000.000,00 de euros, con cargo a la partida D/840.0001 “Depósitos constituidos” del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2026.

El importe máximo de la convocatoria se establece en un total de 150.000.000,00 de euros. De los cuales 100.000.000,00 de euros, con cargo a la partida D/840.0001 “Depósitos constituidos”, del presupuesto prorrogado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2025, y 50.000.000,00 de euros, con cargo a la partida D/840.0001 “Depósitos constituidos”, del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para el ejercicio 2026.

—2 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña